



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° 2368/2.015

ARICA, 10 de Febrero de 2.015.-

VISTOS:

a) El Memorándum N° 38/2015, de fecha 2 de Febrero de 2.015, de la Oficina de Inspecciones Generales que informa de la denuncia en contra del domicilio de calle San Marcos N° 470 de Arica, fiscalizado el lugar se constató que cuenta con patente de Microempresa Familiar Rol N° 8-4057 a nombre de Susana Magdalena Rivera Inostroza, Cédula de Identidad N° 10.868.093-8, en el giro "Lavado de Vehículos", la contribuyente no vive en el inmueble y existen filtraciones de agua al domicilio colindante de San Marcos 460, por tal razón solicita redactar el presente decreto de clausura.

b) El Artículo 26, inciso 2° del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales establece que se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos: a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

c) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

d) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en San Marcos N° 470 de Arica, activado por Susana Magdalena Rivera Inostroza, Rut N° 10.868.093-8, patente Microempresa Familiar Rol N° 8-4057, en el giro "Lavado de vehículos", por no cumplir con el requisito de desarrollar la actividad económica en la casa habitación, además de presentar filtraciones de agua, infringiendo con ello el artículo 26, inciso segundo letra a) del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto a Susana Magdalena Rivera Inostroza, Rut N° 10.868.093-8.

El levantamiento de la clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya efectuado el cambio a patente comercial por no reunir los requisitos para Microempresa Familiar y obtenido la Resolución Sanitaria correspondiente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



EDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MQZ/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL